

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente IEM-42/2023	
BOCyL	SI ☐
	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE
**AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL COLEGIO OFICIAL DE
GRADUADOS EN INGENIERÍA DE LA RAMA INDUSTRIAL E INGENIEROS TÉCNICOS
INDUSTRIALES DE VALLADOLID.**

El Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid es una corporación de derecho público, reconocido y amparado por el artículo 36 de la Constitución Española y regulado por la legislación estatal y autonómica sobre colegios profesionales, así como por el Estatuto General de la Profesión. Goza de personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Tiene como objeto la representación de la profesión ante las Administraciones públicas, ejerciendo las funciones que le asigna la legislación vigente en general y en concreto la Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León.

Para la consecución de sus fines, la Administración pública cuenta con la colaboración de todos aquellos agentes, públicos y privados, que trabajan en el ámbito de la industria de Castilla y León.

Entre estos agentes, se encuentran los colegios profesionales de ingenieros, cuya finalidad es fomentar el progreso de la ingeniería, poniéndola al servicio de la sociedad. Los fines de los colegios comprenden, entre otros, los siguientes:

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

- Colaborar con la Administración pública en el logro de intereses comunes.
- Impulsar el desarrollo de actividades científicas, técnicas, económicas, sociales y culturales relacionadas con la profesión.
- Fomentar y ayudar, por los procedimientos que en cada caso se entiendan más pertinentes, a aquellas instituciones, oficiales o particulares, que traten de incrementar el desarrollo de la industria.
- Organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural y otros análogos, proveyendo a su sostenimiento económico mediante los medios necesarios.

El Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid tiene previsto celebrar la VI edición de los Premios de la Industria ingenierosVA, para lo cual ha solicitado la colaboración de la Junta de Castilla y León.

La solicitud se ha presentado con fecha 27 de julio de 2023, por el citado Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid, con NIF Q4770001H, por importe de 16.220,00 euros para la organización de la VI edición de los citados Premios, que tendrá lugar el día 26 de octubre de 2023 en el Centro Cultural Miguel Delibes de Valladolid.

Adjunta relación de gastos para los que solicita la colaboración de la Junta de Castilla y León.

El reconocimiento de los esfuerzos y el mérito de las empresas en la puesta en marcha de las mejores y más eficientes prácticas industriales, contribuye al impulso y la dinamización de la industria, colaborando en el objetivo de la Junta de Castilla y León de fomentar la industrialización de la región, especialmente en el ámbito de la innovación, la digitalización o la especialización productiva dando, además, visibilidad a Castilla y León.

Los Premios a la industria resaltan los logros de las empresas y contribuyen al crecimiento de la economía, reconociendo la labor que hacen diferentes profesionales, empresas y medios de comunicación en favor del progreso, de la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos e impulsando la actividad de las industrias.

A través de los Premios se otorga, además, un mayor prestigio social al sector industrial, presentándolo en un entorno de calidad y de excelencia, reconociendo los méritos de las empresas industriales que destaquen por sus proyectos y acciones, que pueden servir de ejemplo a otras industrias de Castilla y León, y reconociendo también el esfuerzo de la industria para impulsar su competitividad. De esta forma, la convocatoria de los Premios favorece el interés público, social y económico de nuestra región.

El Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid tiene experiencia en la organización de eventos similares con éxito, puesto que se trata de la VI edición de los Premios a la industria, y que, actualmente, no existe ninguna otra organización que, en Valladolid, desarrolle actuaciones de la misma índole por lo que, dada la especificidad y singularidad de las acciones a subvencionar, así como las características de la entidad promotora del proyecto, no es posible promover concurrencia pública.

Teniendo en cuenta los objetivos que persigue el certamen, se considera necesario apoyarlo, ya que contribuirá a la consecución de los fines atribuidos a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo por el Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica, que atribuye a esta Consejería la gestión de funciones en materia de industria, entre las que se encuentran:

- El desarrollo de la política industrial, en especial, el desarrollo de políticas de apoyo industrial al sector de la automoción. El estudio, la promoción y el apoyo del sector industrial.
- El diseño y apoyo a la implantación de una política de digitalización e innovación en el sector industrial de Castilla y León.
- La especialización productiva en sectores industriales de Castilla y León.
- El diseño y coordinación de la política de emprendimiento e innovación para fomentar la creación de nuevas industrias de base tecnológica en Castilla y León.
- El fomento, coordinación y dirección de actuaciones orientadas al impulso de las tecnologías de la información y comunicación en el sector industrial de Castilla y León, así como el crecimiento de este sector productivo a través de la implantación de las nuevas tecnologías.

- El impulso de la ciberseguridad industrial.
- Las políticas específicas de apoyo a los clústeres industriales.
- La promoción y el fomento de la seguridad industrial.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla en su artículo 22.2.c) la posibilidad de que se concedan de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en su artículo 31, dispone que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a las que se refiere el párrafo anterior.

No se trata de una subvención a una empresa que ofrezca bienes o servicios en el mercado, sino para una entidad sin ánimo de lucro, y para una actividad que no altera la competencia ni afecta a los intercambios comerciales en el mercado interior europeo, por lo que no son de aplicación los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día
adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Industria, Comercio y Empleo a la concesión de una subvención directa al Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid, con NIF Q4770001H, por importe de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (16.220 €) para la financiación de los gastos derivados de la organización, en Valladolid, de la VI edición de los Premios de la Industria ingenierosVA, con cargo a la partida presupuestaria 08.02.421A03.7801N de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, en los términos previstos en el Anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEON

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Mariano Veganzones Díez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS EN INGENIERÍA DE LA RAMA INDUSTRIAL E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE VALLADOLID PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN, EN VALLADOLID, DE LA VI EDICIÓN DE LOS PREMIOS DE LA INDUSTRIA INGENIEROSVA.

PRIMERA.- Objeto de la subvención.

La subvención al Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid tiene por objeto sufragar los gastos originados por la organización de la VI edición de los Premios de la Industria ingenierosVA, en la ciudad de Valladolid.

SEGUNDA.- Obligaciones del beneficiario.

El Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid queda sujeto a las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actuación para la que se solicitó la subvención, en los términos y condiciones establecidos.
2. Justificar ante la Consejería competente en materia de industria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Consejería competente en materia de industria, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes (Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y Consejo de Cuentas de Castilla y León). Igualmente facilitar todas las actuaciones necesarias para el anterior fin, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar a la Consejería competente en materia de industria la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan obtenido o solicitado para las actuaciones presentes subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca.

5. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y frente a la Seguridad Social, conforme al Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.
6. Disponer un sistema de contabilidad separada de las actividades subvencionadas que permita una adecuada pista de auditoría.
7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se atenderá a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Garantizar que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones establecidas.
9. En caso de que se realicen operaciones con entidades vinculadas al beneficiario, bien sean colaboraciones externas o proveedores de activos materiales o inmateriales, se deberá solicitar previamente autorización del organismo que concede la subvención, y en ningún caso se realizarán a precios superiores al mercado.
10. Acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
11. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la actuación subvencionada en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se estará a lo dispuesto al respecto en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del referido acuerdo.

12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
13. Quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV, tanto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
14. La aceptación de la ayuda supone la aceptación de la inclusión de la operación y sus datos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
15. Cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 2 del punto vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.
16. Aquellas que se deriven de las condiciones impuestas en la orden de concesión o de cualquier normativa de obligado cumplimiento.

TERCERA.- Incompatibilidades.

La subvención será incompatible con cualesquiera otras ayudas públicas para los mismos gastos de la actuación subvencionada.

CUARTA.- Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables los que se indican a continuación, que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada y que resulten estrictamente necesarios:
 - a) Alquiler del espacio para la celebración del evento.
 - b) Medios técnicos necesarios para su desarrollo.
 - c) Gastos del personal cualificado.
 - d) Producción audiovisual.
 - e) Confección y grabado de trofeos.

En ningún caso el coste de adquisición de cualquiera de los gastos elegibles podrá ser superior al valor de mercado.

2. No se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

- a) El IVA o equivalente soportado por el beneficiario.
- b) Gastos por tributos, seguros y gastos comerciales.
- c) Gastos financieros derivados del pago aplazado o de otros motivos.
- d) Impuestos personales o sobre la renta.
- e) Contribuciones en especie.
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- g) Gastos de procedimientos judiciales.

QUINTA.- Cuantía.

El importe de la subvención asciende a DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (16.220 €), con cargo a la partida presupuestaria 08.02.421A03.7801N de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023.

SEXTA.- Periodo subvencionable y plazo de justificación.

1. El periodo subvencionable para el cumplimiento de todas las condiciones y la realización de las actuaciones objeto de subvención, comenzará el día de la presentación de la solicitud de subvención y finalizará 10 días después de la realización de la VI edición de los Premios de la Industria ingenierosVA.

2.- El plazo de justificación de la realización de las acciones objeto de la concesión finalizará 20 días después de la realización de la VI edición de los Premios de la Industria ingenierosVA.

3. Estos plazos podrán ser prorrogados por el Consejero de Industria, Comercio y Empleo de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

SÉPTIMA.- Subcontratación.

1. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este

concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad financiada.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, total o parcialmente las actuaciones objeto de esta subvención.

OCTAVA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a la misma.

NOVENA.- Modificaciones de la resolución.

1. Se podrá solicitar del órgano concedente, antes la realización del evento subvencionado, modificaciones de la resolución de concesión que supongan reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se dañe derechos de terceros.

2. Estas modificaciones, serán resueltas por la persona titular de la Consejería competente en materia de industria y en ningún caso deberán alterar el objeto ni la finalidad de las ayudas, ni suponer un incremento de la subvención concedida.

DÉCIMA.- Justificación.

El beneficiario deberá presentar la documentación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, dirigida a la Dirección General de Industria, en el plazo de 20 días desde la realización de la VI edición de los Premios.

Dicha documentación de justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, según lo indicado en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los documentos necesarios de justificación se detallarán en la orden de concesión.

DECIMOPRIMERA.- Liquidación de la subvención.

1. La comprobación formal para la liquidación de la ayuda se realizará sobre la cuenta justificativa presentada.
2. La liquidación final de esta subvención se realizará, por parte de la consejería con competencias en materia de industria previa verificación de que los gastos y pagos presentados por el beneficiario han sido efectivamente realizados y corresponden a gastos e inversiones objeto de la subvención.

DECIMOSEGUNDA.- Pago.

Finalizada la liquidación, el pago de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 3/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA.- Incumplimientos y reintegros.

1. Los incumplimientos por el beneficiario de las condiciones a que esté sujeta la subvención y, en su caso, el reintegro que corresponda en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tramitarán en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
2. En el caso de un cumplimiento inferior al 50%, se entenderá que existe incumplimiento total, lo que dará lugar al reintegro del 100 por 100 de la ayuda concedida.

DECIMOCUARTA.- Publicidad.

El beneficiario adoptará las medidas oportunas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León en las actividades que se ejecuten con cargo a la subvención, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, dictada para el cumplimiento de dicho Acuerdo.